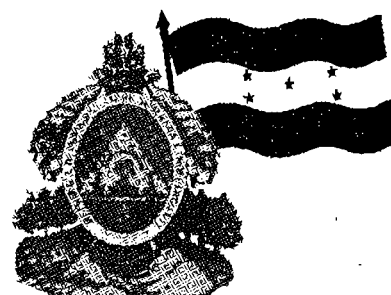


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE JULIO DEL 2008. NUM. 31,653

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 41-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en nuestra Constitución de la República en su Capítulo X reza en el artículo 272, que las Fuerzas Armadas, son de carácter permanente, profesional, obediente y no deliberante. Se instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios del libre sufragio y alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República. Cooperarán con la Policía Nacional en la conservación del orden público, a efecto de garantizar el libre sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso.

CONSIDERANDO: Que reza en el artículo 274 de nuestra Carta Magna, las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del medio ambiente, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

CONSIDERANDO: Que además están obligadas a cooperar con las instituciones de seguridad pública, a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, labor que están desempeñando al lado de la Policía Nacional, para detener el narcotráfico, la delincuencia organizada, pero para esto es necesario poder contar con un equipo que permita la movilización del personal necesario para poder combatir la delincuencia.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, a través del Grupo Militar de los Estados Unidos en Honduras, hará la donación de equipo militar para

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

41-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: El Congreso Nacional autoriza la introducción de vehículos donados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.	A. 1-2
48-2008	Decreta: Establécese, con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional entrará en receso de sus sesiones.	A. 2-3
	Otros.	A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-40

el Contingente de Mantenimiento de Paz de las Fuerzas Armadas de Honduras, que vendrá a brindar mejor capacidad de operación, movilización y logística a nuestra Institución.

CONSIDERANDO: Que el equipo donado son vehículos automotores (camiones) que datan desde los años de 1969 al año 1986, que han sido remodelados y equipados para su uso con motores repotenciados modernos y que están en buenas condiciones, adaptados para el uso en el territorio nacional y prestarán un servicio muy importante al país tanto en actividades civiles como militares.

CONSIDERANDO: Que existe una disposición donde se prohíbe la importación de vehículos, con doce (12) años de tiempo de fabricación, ante la donación del equipo militar al Estado de Honduras para uso de las Fuerzas Armadas y

por ser de utilidad pública que no representa costo al Estado y que dicho equipo se encuentra en perfectas condiciones para su uso, adaptados éstos para uso en el territorio nacional, con motores nuevos, los cuales tendrán una vida útil de largo tiempo, representando una donación que vendrá a mejorar las condiciones logísticas y transporte para atender las necesidades de la Institución y del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario permitir la entrada de ocho (8) camiones de carga, un camión cisterna y un montacarga que serán donados para uso de las Fuerzas Armadas y que no representa costo alguno para el Estado, que actualmente existe una prohibición para la importación de vehículos usados (12 años), lo que impide la aceptación de éstos, por lo que es necesario autorizar ante las autoridades correspondientes la introducción de este equipo militar, ya que es una donación de un Estado amigo para repotenciar a nuestra Institución armada, lo que permitirá contar con un equipo moderno que facilitará las acciones y atribuciones que les faculta nuestra Carta Magna.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Congreso Nacional autoriza la introducción de vehículos donados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos a través de la Embajada de los Estados Unidos y el Grupo Militar de los Estados Unidos en Honduras, para el Contingente de Mantenimiento de Paz de las Fuerzas Armadas de Honduras, que se detallan a continuación:

No.	Marca	Modelo	Año	No. Motor	No. Serie
1	AMG	Camión de carga M-35	1969	4835196	4C1969M-30981
2	AMG	Camión de carga M-35	1972	39977364	NK06T0-0540-13650
3	AMG	Camión de carga M-35	1973	8820	0525-19580
4	AMG	Camión de carga M-35	1974	3964003	NK007172-0539-14926
5	AMG	Camión de carga M-35	1976	3972630	04C85571-0525019037
6	AMG	Camión de carga M-295	1983	11124306	517966C523-02218
7	AMG	Camión de carga M-295	1981	11084547	51623C523-01430
8	AMG	Camión de carga M-295	1986	11089749	515997C523
9	AMG	Camión Cisterna agua M-50	1985	3988892	NKOEAR1047-10090
10	AMG	Montacargas MLT-6	1973	E1418	4D91798

ARTÍCULO 2.- A la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se le instruye hacer las diligencias necesarias para hacer posible la introducción del equipo militar detallado en el Artículo 1, libre de tasas arancelarias, impuestos y otros, ya que son donados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos a través de la Embajada de los Estados Unidos y el Grupo Militar de los Estados Unidos en Honduras para el Contingente de Mantenimiento de Paz de las Fuerzas Armadas de Honduras.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

REBECA PATRICIA SANTOS

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

ARÍSTIDES MEJÍA

Poder Legislativo

DECRETO No. 48-2008

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con normas constitucionales referidas al Reglamento del Congreso Nacional, éste

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

tendrá receso del 1 al 31 de mayo de cada año, para reiniciar sus labores el 1 de junio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Establécese, con carácter transitorio, que por esta única vez, el Congreso Nacional entrará en receso de sus sesiones del 15 de junio al 15 de julio del 2008, reiniciando sus labores el 16 de julio de este mismo año.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

VÍCTOR MEZA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-017178

Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

Todas las fuerzas de la vida

Reservas: Se usará con la marca SANOFI-AVENTIS, Reg. No. 102505

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos; productos higiénicos para uso farmacéutico, productos dietéticos para uso farmacéutico, vacunas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

AGROPECUARIA MONTELÍBANO, S.A. DE C.V.

Al público en general, HACE SABER: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de enero de 2008, acordó aumentar la cifra del capital autorizado de la sociedad a veintitrés millones de Lempiras, sin modificar la cifra del capital mínimo de la sociedad, el cual queda en un millón doscientos treinta y nueve mil Lempiras. Acordó, además, poner a la disposición de los accionistas la suscripción de ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho acciones de cien Lempiras cada una, suscripción que deberán hacer en proporción a las acciones que actualmente poseen en el capital de la sociedad, de conformidad con el Artículo 139 del Código de Comercio, debiendo ejercer su derecho de suscripción preferente y pagar dicha suscripción a más tardar dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. Transcurrido este plazo cualquiera de los accionistas podrá realizar dicha suscripción. Artículo 139, 299 y 380 del Código de Comercio.

8 J. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-040157
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Comayagua, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROBIO Y DISEÑO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Importación, exportación, comercialización, elaboración, fabricación, mezcla, envasado de insumos, extractos de origen agrícola o animal, compuestos biológicos, extractos vegetales, nutrientes orgánicos, materias orgánicas, fertilizantes, bioplaguicidas, microorganismos e insectos benéficos, la maquinaria, equipo accesorios, materiales e insumos para la producción de éstos, así como para la protección al medio ambiente, de reciclaje, para la producción de otros materiales e insumos de uso agrícola amigables con el medio ambiente, y en general todo tipo de actividad vinculada a la producción agrícola basada en la tecnología orgánica o biológica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-040154
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Comayagua, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROECO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Importación, exportación, comercialización, elaboración, fabricación, mezcla, envasado de insumos, extractos de origen agrícola o animal, compuestos biológicos, extractos vegetales, nutrientes orgánicos, materias orgánicas, fertilizantes, bioplaguicidas, microorganismos e insectos benéficos, la maquinaria, equipo accesorios, materiales e insumos para la producción de éstos, así como para la protección al medio ambiente, de reciclaje, para la producción de otros materiales e insumos de uso agrícola amigables con el medio ambiente, y en general todo tipo de actividad vinculada a la producción agrícola basada en la tecnología orgánica o biológica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-017182
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE,
 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

Todas las fuerzas de la vida

Reservas: Se usará con la marca SANOFI-AVENTIS. Reg. No. 12741

PROTEGE Y DISTINGUE:

Comunicación de información concerniente a asuntos médicos, por todos los métodos incluyendo internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-017181
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de junio del año 2008
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE,
 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

Todas las fuerzas de la vida

Reservas: Se usará con la marca SANOFI-AVENTIS. Reg. No. 12756.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de asistencia en investigación médica; investigación biológica, farmacéutica y médica, patrocinio de sitio web que presenta información médica y farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

SECCIÓN "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 36-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de agosto del 2007

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/US 2003/379 de la Patente de Invención denominada "DERIVADOS DE ANILINOPRAZOLÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES". De fecha 26 de noviembre diciembre de 2003, presentada por el Abogado: Daniel Casco López, en representación de: **BAYER PHARMACEUTICALS CORPORATION**, domiciliada en West Haven, Connecticut, Estados Unidos de América. Teniendo como No. de Prioridad de Patente de Invención No. 60/429,917, solicitada con fecha 27 de noviembre del 2002 y No. 60/498,214, con fecha 27 de agosto del 2003, en Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 22 de agosto de 2005, procedió a realizar el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BAYER PHARMACEUTICALS CORPORATION**, domiciliada en West Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención "DERIVADOS DE ANILINOPRAZOLÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 26 de noviembre del 2003 al 26 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la propiedad Industrial

8 J. 2008

EXTRACTO DE RESOLUCION DE PERSONALIDAD JURÍDICA

CERTIFICACION. La infrascrita, Secretaria General de de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La resolución que literalmente dice "RESOLUCIÓN No. 873-2006, El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre de dos mil seis, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de agosto de dos mil seis, Exp. P.J. No. 14082006-519, por la Pasante en Derecho ADELA IVONNE VALLADARES HERNÁNDEZ, quien actúa bajo la dirección de la Abogada ARACELY ZÚNIGA ANDINO, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE COATO**, con domicilio en el municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. **RESULTA..... CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE COATO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **CONSIDERANDO:** ... **CONSIDERANDO. POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40, de la Constitución de la República, 56,58 del Código Civil; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PMC-008 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE:** Conceder personalidad jurídica a la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE COATO**, con domicilio en municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos..... **NOTIFÍQUESE.** JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY., SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de dos mil seis. Inscrita bajo el número 2006000492 de U.R.S.A.C.

8 J. 2008

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección General del Trabajo

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SANTA ROSA, S.A. DE C.V." (SITRAVISARO), del domicilio San Francisco, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 655 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C, 27 de junio de 2008.

Licda. VILMA ESPERANZA ZELAYA

Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo

8, 9 y 10 J. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que dice:

“RESOLUCIÓN No. 17.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de enero de mil novecientos noventa.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por el señor **MAYO DANILO TABLAS**, mayor de edad, casado, Licenciado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO SAN JUAN BOSCO CARRIZAL No. 2**, de la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del **PATRONATO SAN JUAN BOSCO CARRIZAL No. 2, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18, del Art. 2 reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

Reconocer, como persona jurídica al **PATRONATO SAN JUAN BOSCO CARRIZAL No. 2, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO SAN JUAN BOSCO DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA”**TÍTULO I****CONSTRUCCIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS**

Art. 1.- Constitúyese el Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia San Juan Bosco, como organización permanente y por tiempo indefinido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se registrará por los presentes estatutos y reglamentos, para tal efecto se emiten, así como por las disposiciones y resoluciones que emanen de las autoridades del Estado y que vayan en beneficio de nuestros vecinos.

Art. 2.- El Patronato lo integran todos los vecinos, hombres y mujeres de nuestra colonia que vivan permanentemente en la misma y que manifiesten de palabra y por escrito la intención de permanecer a la organización comunal y acepten los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones que al efecto se votaren.- La calidad de miembro se resolverá en Asamblea General legalmente constituida.

Art. 3.- Será domicilio del Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia San Juan Bosco, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central y como dirección particular el local en donde actualmente realiza sus asambleas generales.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Art. 4.- Serán objetivos generales del Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia San Juan Bosco, procurar mancomunadamente con todos sus miembros el mejoramiento integral de nuestra comunidad.

Art. 5.- Contribuir en la medida de lo posible y en forma organizada en los planes que el Gobierno de la República ponga en marcha a través del gobierno local y demás fuentes gubernamentales en procura del bienestar de las mayorías disponibles.

Art. 6.- Específicamente el Patronato Pro-Mejoramiento tendrá como objetivos: a) Procurar la integración y participación activa de los afiliados en la implementación del proyecto y metas que el Patronato decida ejecutar, b) Programar conjuntamente con entes estatales y privados el desarrollo de jornadas de capacitación, organización y educación en el conocimiento de las leyes de nuestro país, con el propósito de conocer nuestros derechos y deberes, c) Desarrollar una amplia actividad educativa en procura de educación de nuestros hijos, así como la alfabetización de los adultos, mediante la apertura de centros de educación de adultos, d)

Coordinar actividades que desarrollen o puedan desarrollar otras organizaciones que se crearen en nuestra comunidad, e) Movilizar a todos nuestros afiliados en apoyo de las decisiones que el Gobierno Nacional o local tomen en beneficio de las mayorías de nuestro pueblo, f) Procurar conjuntamente con organismos financieros la instalación de los servicios de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado sanitario, g) Brindar apoyo al Gobierno Local del Distrito Central, en lo referente a la recuperación de tierras que sean ejidales, h) Mantener limpia nuestra colonia y velar por la conservación de las obras de servicio público, i) Procurar la organización o creación de organizaciones cooperativistas, cajas de ahorro y demás organizaciones que permitan una mejor vida para nuestros afiliados, j) Legalizar la tenencia de la tierra de nuestra colonia mediante la obtención de Escrituras Públicas de dominio útil.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, ESCRITURA.-ATRIBUCIONES

Art. 7.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia San Juan Bosco de la ciudad de Comayagüela se estructura en forma descendente empezando por la Asamblea General, como la máxima autoridad de nuestra comunidad; la Junta Directiva, como el órgano ejecutivo de las actividades generales del Patronato y como tercer nivel los comités operativos que pueden crear para el desarrollo de una actividad concreta y de duración determinada cuyas funciones las determinará la Junta Directiva, juntamente con el Ente Gubernamental con quien se coordine el proyecto.

Art. 8.- La Asamblea General del Patronato se integra por todos los hombres, mujeres que estén en goce de sus derechos civiles y que se encuentren debidamente registrados en las listas que lleve la Secretaría del Patronato en donde conste su condición de miembro.

Art. 9.- La Asamblea General como órgano supremo del Patronato será ordinaria y extraordinaria.

Art. 10.- La comunidad se reunirá ordinariamente cada fin de mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo determinen indicándose para los efectos del punto que deberá resolverse extraordinariamente.

Art. 11.- La Asamblea General Extraordinaria, se convocará por lo menos con tres días de anticipación y tendrá lugar con la asistencia por lo menos las dos terceras partes de los afiliados al Patronato.- A falta de quórum señalado se celebrará al día siguiente con los miembros que asistan y los acuerdos que tomarán de observancia obligatorio para todos los afiliados.- La inasistencia sin causa justificada causará multa de un lempira.

Art. 12.- La Asamblea General Ordinaria, quedará legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de todos los afiliados al Patronato.- Toda resolución se tomará por mayoría de votos, esto es la mitad más uno, salvo una mayoría mayor establecida en estos estatutos.

Art. 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria en la sede del Patronato a la hora de costumbre del día.

Art. 14.- Todo lo tratado en la Asamblea General y según agenda, se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva en el libro destinado para tal efecto y que esté debidamente autorizado y una vez aprobada por la asamblea será firmada por los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato cuando sea el caso, así como dar el visto bueno a las comisiones que la Junta Directiva organice; b) Elaborar, aprobar y reformar los presentes estatutos, para lo cual se requerirá el pronunciamiento de las dos terceras partes de los miembros del Patronato; c) Aprobar y desaprobar el plan de trabajo y proyecto de presupuesto que al efecto debe de presentar la Junta Directiva de las actividades realizadas así como del Balance General de Ingresos y Egresos; d) Reestructurar la directiva del Patronato cuando se den casos de renuncia, fallecimiento o retiros de algún directivo; e) Decidir la disolución y liquidación del Patronato, cuando fuere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros, para lo cual se nombrará una comisión liquidadora; f) Decidir la remoción de un miembro de la directiva o acordar la expulsión de un miembro del Patronato para lo cual se levantará un expediente del caso, designándose para tal efecto un acusador de oficio que representará al Patronato y se le permitirá al inculpado la más amplia libertad de defensa, y así lo solicitare el inculpado, la asamblea resolverá lo procedente sin perjuicio de deducir los daños y perjuicios ante los tribunales de la República.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- Como órgano ejecutivo del Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia San Juan Bosco, tendrá la representación legal del mismo, por medio del fiscal y cumplirá y hará cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

Art. 17.- Las resoluciones que tome la Junta Directiva por mayoría, esto es la mitad más uno de voto sobre aspectos de implementación de proyectos, serán de cumplimiento obligatorio y no admitirá discusión alguna.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario General, Fiscal, Tesorero y tres Vocales.

Art. 19.- Para ser miembros de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser miembro activo del Patronato. b) Ser de reconocida honradez y dinamismo. c) Tener solvencia moral y reconocida capacidad para el trabajo. d) Estar comprometido y convencido de los objetivos del Patronato.

Art. 20.- No podrán ser elegidos directivos del Patronato: a) Los que no se encuentren registrados como miembros activos del Patronato. b) Los que no vivan permanentemente en la colonia o su permanencia fuere transitoria. c) Los que no estén solventes con las obligaciones frente al Patronato. d) Los que adolezcan de impedimentos físicos o mentales, que les imposibilite cumplir a cabalidad las atribuciones asignadas en estos estatutos.

Art. 21.- Son atribuciones generales de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que al efecto tomen las autoridades del Patronato. b) Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo anual y anteproyecto del presupuesto. c) Presentar al final de cada año un informe total de las actividades realizadas de conformidad al plan operativo. d) Proponer a consideración de la Asamblea General Ordinaria, los candidatos que deban integrar las comisiones temporales para la realización de un proyecto determinado, así como el reglamento de su operatividad. e) Realizar evaluaciones periódicas del avance del plan de trabajo. f) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria. g) Auxiliar en todo lo necesario a las comisiones que se crearen para el desarrollo de actividades concretas. h) Informar mensualmente a través del Presidente a la Asamblea General sobre la marcha de las actividades, presentar un informe mensual de los ingresos y egresos. i) Resolver sobre el ingreso y retiro de miembros del Patronato. j) Reunirse tres días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria con el propósito de preparar la agenda de trabajo. k) Designar a los delegados que deben de asistir a los eventos del movimiento comunal, como conferencias, congresos.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Llevar la representación oficial del Patronato en todas sus actividades, que adquiera, transfiera, modifique derechos reales y personales; b) Responder por la marcha general de las actividades del Patronato; c) Elaborar juntamente con el Secretario la agenda de trabajo; d) Presidir, dirigir las Asambleas Generales y de Junta Directiva; e) Firmar las comunicaciones y documentos que el Patronato emita; f) Autorizar los desembolsos necesarios de Tesorería previa autorización de la asamblea y que conste en el acta, cuando las cantidades sobrepasen los cien Lempiras netos; g) Rendir un informe final de toda gestión administrativa

durante el período que le toque actuar; h) Rendir un informe final de toda gestión administrativa durante el período que le toque actuar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir en sus funciones al Presidente en ausencia de éste; b) Llevar un listado actualizado de los afiliados al Patronato; c) Colaborar con todos los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus cargos.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario General: a) Redactar, firmar y distribuir las convocatorias de Asamblea General y toda la correspondencia necesaria; b) Llevar un listado de todos los afiliados del Patronato; c) Llevar acta de cada sesión de la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria y de Junta Directiva para lo cual contará con dos libros uno para la Asamblea General y otros para la Junta Directiva; d) Recibir y contestar comunicaciones ordinarias, previa autorización del Presidente; e) Extender certificaciones parcial o total de las actas debidamente aprobadas; f) Enviar lista de los afiliados al Tesorero para los efectos de cotizaciones y aportes del Patronato; g) Verificar el quórum y dar fe de las votaciones que programe la Junta Directiva; h) Llevar en forma ordenada los archivos del Patronato.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar ordenadamente la contabilidad de los ingresos y egresos del Patronato; b) Mantener un inventario actualizado de todos los bienes del Patronato; c) Mantener una cuenta bancaria en donde se depositarán las aportaciones de los afiliados y para tal efecto se registrarán tres firmas, la del Presidente, Tesorero y Fiscal; d) Informar mensualmente el movimiento económico y llevar contabilidad de todos los gastos los que se acreditarán mediante facturas; e) No autorizar ningún desembolso sin la previa autorización del Presidente del Patronato en su caso; f) Llevar en todos los libros de contabilidad el orden necesario; g) Responder solidariamente con el Presidente de la administración irregular de los fondos del Patronato.

Art. 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ser el custodio de los bienes del Patronato; b) Fiscalizar los bienes del Patronato y el movimiento de caja que lleva la Tesorería y demás comisiones que manejen fondos de la organización; c) Firmar juntamente con el Tesorero el informe de ingresos y egresos que este último presente a la Junta Directiva; d) Denunciar oportunamente ante la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cualquier irregularidad de algún miembro de la Junta Directiva en donde se violen los estatutos y reglamentos que en el punto se emitan; e) Lleve un libro inventario de todos los bienes del Patronato.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden al Presidente o Vicepresidente, por ausencia; b) Desempeñar cualquier función o formar parte de las comisiones que la Junta Directiva organice.

CAPÍTULO VI
DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Art. 28.- Son miembros del Patronato los que se encuentran registrados como tales en las listas de la organización y que no hayan perdido su calidad de tales y residan actualmente en la comunidad.

Art. 29.- Todos los miembros son iguales en sus derechos y obligaciones, no permitirán privilegios de ninguna naturaleza, por razones religiosas, políticas, raciales, etc.

Art. 30.- Los miembros del Patronato tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva, así como formar parte de comisiones de trabajo y nadie podrá excusarse o no ser por justa causa;
- b) Contribuir a que todos los vecinos de la colonia se integren a las actividades de la organización;
- c) Observar una conducta buena tanto en sus relaciones sociales como privadas;
- d) Asistir con puntualidad a las sesiones del Patronato y a todas aquellas actividades que programe el Patronato;
- e) Velar por el ornato de la colonia y la salubridad de los vecinos;
- f) Cumplir con todos los compromisos que se contraigan a nombre del Patronato;
- g) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan aprobado el Patronato y demás obligaciones que el Patronato contraiga para la adquisición de los terrenos de la comunidad;
- h) Contribuir a elevar el buen nombre de la comunidad.

Art. 31.- Los miembros del Patronato tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir a miembros de la Junta Directiva, teniendo en cuenta sus cualidades morales de sacrificio en beneficio de las mayorías de nuestra colonia;
- b) Gozar de los beneficios que obtenga el Patronato, como ser la instalación de luz eléctrica, alcantarillado y agua potable, sanitario;
- c) Denunciar ante la Asamblea General cualquier irregularidad, que ponga en peligro la estabilidad del Patronato;
- d) Dirigir peticiones ante la Junta Directiva con el propósito de denunciar la extralimitación en las funciones de los directivos;
- e) Ser protegido por el Patronato cuando cualquier miembro enjuiciado judicialmente por actividades vinculadas al Patronato;
- f) Retirarse de la organización comunal cuando considere que la política seguida por el Patronato ya no ajusta a los objetivos que señalan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.

Art. 32.- Se prohíbe a los miembros del Patronato: a) Presentarse en estado de ebriedad a las sesiones ordinarias de la organización; b) Propagar mociones alarmistas o falsas que traigan como consecuencia confusión en las filas de la organización; c) Sembrar la discordia y el chisme entre los miembros del Patronato que conduzca a acciones negativas; d) Destruir las obras de beneficio comunal, lo cual será causa suficiente al iniciar ordinaria.

CAPÍTULO VII
DE LA FUNCIÓN ELECTORAL

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva en sus cargos dos años, ser reelegidos por un periodo más.

Art. 34.- Los miembros que deban escogerse para los cargos directivos o de comisiones temporales deberán ser mayores de dieciocho y tener solvencia moral y espiritual de trabajo.

Art. 35.- Las elecciones para designar directivos, tendrán lugar cada dos años el segundo domingo de enero en el local del Patronato, para lo cual se convocará con quince días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de designación nuevos directivos.

Art. 36.- El voto será libre, directo y secreto y tendrán derecho al mismo todos los miembros debidamente registrados y tengan solvencia sobre las obligaciones del Patronato.

Art. 37.- Para la práctica de las elecciones, la Directiva designará una Junta Electoral, integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes elaborarán el reglamento de elecciones y antes de tomar posesión de sus cargos serán debidamente juramentados por el Presidente saliente.

Art. 38.- Los directivos electos serán juramentados por el Presidente a la Junta Electoral y los directivos electos parcialmente los juramentarán el Presidente en funciones:

CAPÍTULO VIII
DEL PATROMINIO COMUNAL

Art. 39.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia "SAN JUAN BOSCO", contará con su patrimonio propio el que estará constituido por los bienes muebles e inmuebles actuales y de lo que pueda adquirir en el futuro, bajo cualquier título, como legados, donaciones, compraventa, etc.

Art. 40.- Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, salvo decisión unánime de la Asamblea General sin embargo, podrá gravarse con la tan sola aprobación de las dos terceras partes de los assembleístas, cuando así lo exijan los intereses de la colonia.

Art. 41.- De las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que deberá enterar a la Tesorería del Patronato cada miembro mensualmente cuya cantidad determinará la Asamblea General Ordinaria pero por el momento se pagará la cantidad mensualmente de dos Lempiras exactos, el no pago de cuatro

mensualidades podrían dar lugar a la suspensión de la calidad de miembros de la organización.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- En caso de disolución del Patronato, todos sus bienes patrimoniales de propiedad social pasarán bajo inventario a la custodia de la alcaldía del Distrito Central con la expresa condición de devolverlos tan sólo se organice de nuevo el Patronato.

Art. 43.- Los aspectos no previstos en los presentes estatutos, se regulará o se resolverá administrativamente por la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

Art. 44.- La fiscalización de los fondos que se reciben en vías de subsidio o denominación oficial, o de instituciones privadas, estará a cargo de la misma, salvo disposición legal.

Art. 45.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 46.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y demás leyes del país.

COMUNÍQUESE. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ENRIQUE ORTEZ COLINDRES".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

Abog. **MARCIO ALEJANDRO COELLOV.**
OFICIAL MAYOR

8 J. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ REGALADO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un terreno en el lugar conocido como "La Montaña de Aribas", un terreno constante de 2 manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE, ALFONSO PINEDA; AL SUR, ROSA CARVAJAL VIUDA DE RODEZNO; AL ESTE, INDALECIO y JACOBO LÓPEZ;** y, al **OESTE, JORGE LÓPEZ REGALADO**, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta y cuatro años.- Representante Legal **ABOG. MIRNA MARISOL SANTOS.**

Ocotepeque, 27 de junio del 2008

CARLOS ENRIQUE ALDANA

Srio. por ley Juzgado de Letras Deptal. de Ocotepeque
8 J., 8 A. y 8 S. 2008

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-017171

Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008

Solicitante: DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. (DICONSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DICONSA... ORIENTANDO A FACILITAR Y ASISTIR LA PRODUCCIÓN

***DICONSA... ORIENTANDO A
FACILITAR Y ASISTIR
LA PRODUCCION***

Reservas: Se usará con el nombre comercial DICONSA EN TRAMITE.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción, venta y compra de bienes inmuebles y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA:** La Resolución No. 1427-2003, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1427-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de junio del dos mil tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, por el Abogado **MARCO JAVIER ALMENDÁREZ LÓPEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN JOVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN JOVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN JOVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JOVENES POR LA DEMOCRACIA**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO, FINALIDAD Y OBJETIVOS.**

Artículo 1.- Constitúyese la **FUNDACIÓN JOVENES POR LA DEMOCRACIA**, la cual ordinariamente se identificará con las siglas JPD, no perseguirá fines de lucro y cumplirá sus cometidos de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 2.- La Fundación iniciará sus actividades el día en que adquiera su personalidad jurídica.

Artículo 3.- La Fundación tiene como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pero podrá establecer dependencias, oficinas o sucursales en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- La Fundación tiene como finalidad promover la capacitación y la formación integral de los jóvenes dentro del ámbito de la ciencia política, de los valores éticos y morales, prácticas e instituciones democráticas así como en otras áreas como ser salud preventiva, derechos humanos, ecológica y medio ambiente, participación ciudadana, entre otras. Con tal fin, promoverá el conocimiento y difusión de ideas y experiencias relacionadas con las finalidades de la JPD hechas dentro y fuera del país y procurará el logro de acuerdo en torno de soluciones relevantes y viables de los agudos problemas que confronta la educación nacional participara, asimismo, en la ejecución de proyectos y programas que persiguen fines análogos a los suyos propios.

Artículo 5.- Son objetivos de la Fundación: a.- Crear conciencia en la población hondureña sobre la importancia de la educación para el desarrollo económico y social del país. b.- Promover, organizar y difundir una nueva cultura política dentro de los valores de la democracia, honestidad y desarrollo sostenible. c.- Auspiciar, organizar y desarrollar eventos relacionados con los objetivos de la asociación en el país y participar siempre que lo crea oportuno, en los que se efectúen en el extranjero. d.- Promover actividades para fomentar la mayor participación posible de la sociedad civil y especialmente de los jóvenes en los procesos democráticos e.- Participar en la ejecución de programas o proyectos que sean congruentes con sus finalidades. f.- Hacer alianzas estratégicas con asociaciones o instituciones ya sea nacionales o extranjeras que tengan finalidades similares o en su efecto que estén interesadas en apoyar los proyectos de la JPD.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación podra: a.- Cooperar con las distintas asociaciones que tengan la misma finalidad del país y del extranjero en actividades de mutuo interés y promover el intercambio de investigadores, educadores y otros profesionales interesados en la educación. b.- Establecer relaciones con organizaciones de carácter nacional, regional o internacional, que tengan objetivos similares o los suyos. c.- Promover la formación de comisiones de trabajo integrada

por personas que por sus cualidades profesionales puedan cooperar al logro de sus objetivos y formar parte de las mismas. d.- Gestionar y administrar los recursos requeridos para el cumplimiento de sus fines. e.- Realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes que guarde relación con sus finalidades, bien sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. f.- Desarrollar cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con sus fines y objetivos y que no sea contraria a la ley.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 7.- El patrimonio inicial de la Fundación será de cincuenta mil Lempiras, el cual será íntegramente aportado por los miembros fundadores. También formarán parte del patrimonio: a.- Las cuotas periódicas de los miembros fijadas por la Asamblea General. b.- Las cuotas voluntarias de los miembros. c.- Los aportes voluntarios y las donaciones, herencias y los legados hechos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. d.- Los ingresos provenientes de las publicaciones y actividades que realice y de los servicios que preste. e.- Cualquier otro ingreso que obtenga.

Artículo 8.- Los ingresos o rentas de la Fundación se utilizarán únicamente en el logro de sus objetivos y en ningún caso serán distribuidos directa o indirectamente, entre los asociados. En caso de disolución de la Fundación, su patrimonio se destinará al pago de sus obligaciones. Si hubiere algún remanente, el mismo se donará a entidades de carácter similar, conforme las reglas que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Los miembros de la Fundación podrán ser: a.- Fundadores. b.- Activos. c.- Cooperantes; y, d.- Honorarios.

Artículo 10.- Son miembros fundadores las personas jurídicas y naturales firmantes del acta de fundación.

Artículo 11.- Son miembros activos las personas jurídicas y naturales que participen en las actividades de JPD o que han sido admitidos como tales.

Artículo 12.- Son miembros cooperantes las personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Fundación por medio de aportaciones económicas o de otra naturaleza.

Artículo 13.- Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General confiera tal carácter, previa solicitud del Consejo Directivo y que hayan contribuido significativamente con la Fundación a través de aportaciones financieras o de otra naturaleza.

Artículo 14.- Los miembros fundadores y los miembros activos tienen los mismos derechos y deberes.

Artículo 15.- Son derechos de los miembros fundadores y de los miembros activos: a.- Participar en las actividades de la Fundación. b.- Participar con voz y voto en las sesiones que celebre la Asamblea General. c.- Tomar parte en las decisiones que adopten los órganos de la Fundación de que formen parte. d.- Nombrar o elegir, según corresponda a los integrantes de los órganos de la Fundación y de las comisiones o grupos de trabajo. e.- Expresar sus puntos de vista cuando se trate de definir la posición de la Fundación respecto de cualquier tema o abstenerse de hacerlo si así lo estima conveniente. f.- Tener acceso a la documentación e información de la Fundación. g.- Los demás derechos que se deriven de los presentes estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Artículo 16.- Son deberes de los miembros de la Fundación: a.- Participar y colaborar en sus actividades. b.- Asistir a las sesiones que celebre la Asamblea General. c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y las resoluciones que adopte los órganos de la Fundación. d.- Aportar oportunamente las contribuciones Ordinarias o Extraordinarias que acuerde la Asamblea General. e.- Los demás que se deriven de los presentes estatutos y de las resoluciones que adopte la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Artículo 17.- La condición de miembro de la Fundación se pierde: a.- Por muerte. b.- Por renuncia. c.- Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o en cualquier otra actividad análoga; y, d.- Por violación grave de los presentes estatutos, según lo determine el Consejo Directivo con el voto concurrente de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 18.- Son órganos de la Fundación: a.- La Asamblea General; y, b.- El Consejo Directivo.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y está integrada por los Miembros fundadores y activos debidamente acreditados.

Artículo 20.- La Asamblea General se reunirá en sesiones Ordinarias una vez al año, previa convocatoria del Consejo Directivo. La convocatoria será hecha con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración. La Asamblea General podrá reunirse en sesiones Extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en la forma prevista en los presentes estatutos. Para cualquier tipo de convocatoria a Asamblea ésta deberá contener: a) Fecha en que se llevó a cabo la convocatoria. b) Nombre del miembro. c) Tipo de Asamblea.

d) Fecha en que se llevará acabo la Asamblea así como el lugar.
e) El orden del día. f) Firma y selló del Presidente y Secretario.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir a los miembros del Consejo Directivo. b.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. c.- Aprobar o improbar el informe anual del Consejo Directivo, incluidos los estados financieros y presupuestarios. d.- Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la incorporación de miembros honorarios y cooperantes. e.- Conocer de las renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo y llenar las vacantes que se produzcan. f.- Fijar las contribuciones Ordinarias de los miembros. g.- Absolver las consultas que le presente el Consejo Directivo. h.- Reformar los presentes Estatutos, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del Consejo Directivo. i.- Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. j.- Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos de la Fundación y que guarden la debida armonía con los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Créase la figura del plebiscito para que sea utilizado en caso de necesidad de tomar decisiones urgentes que requiera, sean tomadas por la Asamblea y sean impostergables. El Secretario enviará el respectivo cuestionario a los miembros por cualquier medio y éstos deberán contestar en el plazo de 48 horas, el resultado deberá de informarse a la Asamblea inmediatamente después de tabulado, siendo este resultado de obligatorio cumplimiento y no necesita ratificación.

Artículo 23.- Las sesiones de la Asamblea General en primera convocatoria tendrán lugar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán con el número de miembros que asistan y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mayoría de los presentes. No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la liquidación o disolución de la Fundación, así como la reforma de estos estatutos, sólo podrá acordarse con las dos terceras partes de los miembros activos, reunidos en sesión especial convocada para el efecto.

Artículo 24.- Las sesiones de las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y su Secretario el mismo de dicho Consejo.

Artículo 25.- De todo lo ocurrido en las sesiones celebradas por la Asamblea General se dejará constancia en acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas se transcribirán en un libro especial debidamente legalizado.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 26.- El Consejo Directivo es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación.

Artículo 27.- El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) miembros propietarios, quienes serán electos por la Asamblea

General y durarán dos (2) años en sus funciones. De entre los primeros la Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco Vocales. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro de la Fundación. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos una vez por cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como los reglamentos y las resoluciones que adopte la Asamblea General. b.- Representar a la Fundación por medio de su Presidente. c.- Elaborar el proyecto de presupuesto y los estados financieros de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. d.- Elaborar los proyectos de reglamento que sean necesarios y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. e.- Convocar a sesiones a la Asamblea General. f.- Aprobar la incorporación de miembros cooperantes y activos y recomendar a la Asamblea General la admisión de miembros honorarios. g.- Abrir oficinas, agencias o sucursales de la Fundación dentro o fuera del país. h.- Celebrar contratos y contraer obligaciones que guarden relación con las finalidades y objetivos de la Fundación. i.- Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo y establecer los requisitos para su nombramiento. j.- Aprobar, reformar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Fundación. k.- Aprobar la organización administrativa de la Fundación así como la contratación del personal técnico y administrativo que sea indispensable, fijando sus remuneraciones. l. Aprobar los aportes y aceptar las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Fundación. m.- Aprobar y autorizar las inversiones y enajenaciones que hayan de efectuarse. n.- Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Fundación. o.- Nombrar y remover representantes, conferir poderes y delegar sus funciones cuando proceda de acuerdo con estos Estatutos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que expresamente les otorgan los presentes Estatutos a los miembros del Consejo Directivo. p.- Elaborar el informe anual de sus actividades y someterlo a la aprobación o improbación de la Asamblea General. q.- Las demás que le confiera la Asamblea General que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la Fundación.

Artículo 29.- Los miembros del Consejo Directivo sólo podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General.

Artículo 30.- El Consejo Directivo será convocado a sesiones por su Presidente, bien sea que actúe por iniciativa propia o a petición de tres (3) de los miembros de aquel.

Artículo 31.- El Consejo Directivo se entenderá válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Artículo 32.- El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por: Renunciar o fallecimiento. b.- Separación por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 33.- En caso de vacancia de uno de sus miembros, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumple el plazo originalmente previsto. En caso de vacancia de quienes ejercen los cargos de Presidente o Vicepresidente, el Consejo Directivo puede asignar, entre sus miembros, a quienes ejercerán tales cargos hasta la siguiente Asamblea General. En caso de ausencia vacancia, o ausencia simultánea de miembros del Consejo Directivo que impidiese su funcionamiento regular, los demás miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Fundación y convocará de inmediato a Asamblea General.

Artículo 34.- No existe incompatibilidad alguna para que los miembros del Consejo Directivo puedan ejercer simultáneamente cargos rentados en la Fundación. Si así lo justifican sus funciones en la Fundación.

Artículo 35.- Todos los acuerdos del Consejo Directivo constarán en el libro de actas legalizadas, que será firmado por los asistentes a cada sesión.

Artículo 36.- El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal y personero institucional de la Fundación.

Artículo 37.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: a.- Dirigir directamente o a través del Secretario Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo. b.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. c.- Firmar los documentos públicos y privados que apruebe el Consejo Directivo. d.- Supervisar la labor del Secretario Ejecutivo. e.- Firmar con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios. f.- Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 38.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia.

Artículo 39.- El Secretario del Consejo Directivo, elaborará las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Artículo 40.- El Tesorero será el responsable del buen manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Fundación.

Artículo 41.- El Fiscal deberá vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Artículo 42.- El Secretario Ejecutivo será electo por el Consejo Directivo y podrá ser miembro o no de la Fundación.

Artículo 43.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere ser de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 44.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General que le sean encomendados. b.- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Fundación. c.- Abrir con el Presidente cuentas bancarias. d.- Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. e.- Suscribir la correspondencia de la Fundación. f.- Con la autorización del Consejo Directivo, organizar el régimen interno de la Fundación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente del Consejo Directivo. g.- Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 45.- Serán causas de liquidación de la Fundación: a.- La pérdida del patrimonio de la Fundación. b.- La imposibilidad de realizar los fines de la Fundación. c.- La realización de actividades con fines de lucro.

Artículo 46.- La disolución de la Fundación deberá ser acordada por la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello. La liquidación será encargada a un comité liquidador o un liquidador a elección de la Asamblea General, quienes tendrán las facultades necesarias para liquidar el activo social y proponer a la Asamblea el destino del saldo de liquidación patrimonial, el que primeramente será destinado a cubrir sus obligaciones.

Artículo 47.- Por lo no previsto en los presentes Estatutos se estará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y las leyes del país aplicables en su caso.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN JÓVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD), presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN JÓVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN JÓVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN JÓVENES POR LA DEMOCRACIA (JPD)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLEN, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del dos mil tres.

KATYA YADIRA MARTÍNEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

8 J. 2008.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1145-2006.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de noviembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de octubre de dos mil seis, misma que corre a expediente PJ-02102006-685, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su condición de apoderado legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS**”, con domicilio en el barrio Las Brisas, municipio del Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado el dictamen No. U.S.L. 1963-2006, de fecha 07 de noviembre de 2006, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS**”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1168-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, el Secretario de Estado ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, llamó al Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación ciudadano **LORENZO SAUCEDA CALIX**, para que lo sustituyera de cargo durante el período comprendido del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1174-A-2006 de fecha 4 de diciembre del año 2006, se amplió el Acuerdo No. 1168-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, lo referente al período de ausencia temporal del señor Secretario de Estado la cual será del 5 al 8 de diciembre de 2006.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS**”, con domicilio en el barrio Las Brisas, municipio del Negrito, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS**”, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del

sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del barrio Las Brisas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en el **BARRIO LAS BRISAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios

y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuencia al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos; a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuencia y sus funciones especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado, las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO LAS BRISAS", se hará de conformidad con sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) LORENZO SAUCEDA CALIX, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

7 J. 2008.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015537
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales, especialmente, postes de metal para tiendas; clavijas de metal para tiendas; estacas de metal para tiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013089
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAR CAIDA CONTROL

CLEAR CAIDA CONTROL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, champoo, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; desodorantes, anti-transpirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009550
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH., organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 643.3/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Unidades de control remoto, en particular controles remotos de radio, controles remotos infra-rojos y combinación de éstos para la operación remota de dispositivos de interruptor y de control; dispositivos de interrupción eléctrica y de control, en particular convertidores de frecuencia y partes individuales para los productos antes mencionados, todos para la construcción y la industria de los materiales de edificación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013088
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAR CAIDA DEFENSE

CLEAR CAIDA DEFENSE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, champoo, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; desodorantes, anti-transpirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-014135

Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008

Solicitante: PIGEON CORPORATION, domiciliada en 4-4, NIHONBASHI HISAMATSU- CHO, CHUO- KU, TOKIO, organizada bajo las leyes de Japón.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PIGEON Y DISEÑO



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases; especialmente contenedores plásticos para leche en polvo; soportes de botellas para calentar, enfriar, retener el calor; cepillos de esponja; cepillos de nylon, cepillos para limpieza de pezones artificiales; contenedores para biberones y tetinas, surtidores plásticos; tazas con pajilla y accesorios; tazas con surtidor y accesorios; tazas con asas removibles y accesorios; sistemas de taza de entrenamiento para bebés, utensilios de cocción (no-eléctricos); ralladores; coladores, exprimidores; maseradores; licuadoras para propósitos domésticos (no eléctricas); tazas, no de metales preciosos; bandejas (de plástico, de loza china); bandejas con divisiones; tapas de entrenamiento para beber y tapas para almacenamiento; esponjas; borlas para polvos; cajas de jabón; cepillos para uñas; peines para cabello; cepillos para el cabello; cepillos de dientes; cepillos de dientes para bebés; cepillos de dientes eléctricos; cepillos para la lengua; frascos aislantes; servicios de mesa, o de metales preciosos; compresas refrigerantes; descongeladores para leche materna; bolsas con líquido para uso en refrigeradores; orinales; utensilios de cocción no eléctricos; asas para botellas; soportes para botellas; estuches para esterilizar al vapor; tazones para sopa, no de metales preciosos; loncheras; cortadores y maseradores para cocinar; cubre floreros; bañeras de bebé portátiles; ollas para esterilización; calentadores para biberones (no eléctricos); moldes para tortas; juegos de ollas; floreros; frascos para agua; soportes para prevenir que las bandejas se deslicen; hilo para propósitos dentales, almohadillas para limpieza; botellas para agua caliente; cepillos para limpieza; tazas de vidrio; contenedores de artículos de tocador portátiles; utensilios cosméticos; porcelana y cerámica; servicios de mesa, no de metales preciosos; utensilios de uso doméstico o de cocina, no de metales preciosos; contenedores de uso doméstico o de cocina, no de metales preciosos; jarras no de metales preciosos; freidoras; basureros; ganchos para tender ropa; contenedores aislantes del calor para bebidas; alcancías, no de metal; cucharones (utensilios de mesa); tubos de vidrio (no para construcción); trampas para ratones; jaulas para mascotas domésticas; cepillos para ropa; planchadores; soportes para planchas; botellas plásticas; hornillos de perfume; cepillos para zapatos; peines para animales; estuches de cocción portátiles para uso al aire libre; guantes para propósitos domésticos; esteras de baño; utensilios para el baño; gorros de shampoo; estuches de esterilizado para utensilios de alimentación; juegos de sorbetes de reemplazo, asientos de retrete removibles para bebés; ganchos con tiras (sujetadores para toalla para hacerla dental); soportes para entretenedores; soportes para juguetes; soportes para biberones; espejos para inspección dental hechos de plástico; palillos chinos, calzadores; aparatos desodorizantes para uso personal; contenedor para alimentos aislado térmicamente, perillas de porcelana; bateas de alimentación para animales; aros para pájaros; clavijas de metal para cocinar; lana de vidrio distinta a la utilizada para aislar; hilos de fibra de vidrio, no para uso textil;

garrafas; cerámica para propósitos domésticos; tapones de vidrio; candeleros; cubos para carbón; matamoscas; absorbentes de humo para propósitos domésticos; dispensadores de jabón; barandillas y anillos para toallas; jarrones; estatuas de porcelana, terracota o vidrio; rótulos de porcelana o de vidrio; adornos de porcelana china; acuarios interiores; tazas de papel; boquillas plásticas para llenar botellas o tazas; angarillas, no de metal; botellas de agua caliente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-015538

Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008

Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, especialmente anteojos, anteojos para el sol, lentes, lentes deportivos, piezas oculares, espéculos, gafas de seguridad, anteojos protectores y lentes de reemplazo para todos los antes mencionados; aros para lentes, aros ópticos para hombres, mujeres y niños; estuches para anteojos; gafas para uso en natación, buceo, esquí en la nieve, tabla de nieve, caminata, alpinismo, golf, canotaje en kayak, tenis, motociclismo, canotaje en bote, patinaje en patineta, patinaje en patines de ruedas en línea, jugar raquetbol y ciclismo; binoculares, visores con sujetador, lentes de aumento, termómetros, altímetros, compases, compases magnéticos y direccionales, podómetros, anteojos y cadenas, bandas y cordeles para anteojos, cuerdas para anteojos y otras partes y accesorios de anteojos; cascos protectores, bolsas para cámaras; estuches especialmente hechos para aparatos e instrumento fotográficos; software de computadora, partes y accesorios para los antes mencionados; bolsos para computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015556
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, especialmente, vestuario, principalmente camisetas para hombres, mujeres y niños, camisas, tops, sudaderas, buzos, pantalones, pantalones con cierre lateral, calzonetas, trusas, pantalones de mezclilla, chalecos, parkas, anoraks, abrigos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, capuchas de chaquetas, pulóveres, suéteres, batas, ropa interior, ropa interior térmica, calzoncillos tipo bóxer, ropa de dormir, lencería, ropa holgada (para actividades de ocio), calcetería, calcetines, mallas, guantes, mitones, remera, trajes de remera de una sola pieza, ropa para esquiar, trajes para esquiar, chalecos para esquiar, chaquetas para esquiar, pecheras para esquiar, overoles con pechera, pantalones con pechera, ropa para uso en tabla de nieve, pantalones para usar en la nieve, trajes para usar en la nieve, ropa impermeable, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, polainas, principalmente, polainas para el cuello, polainas para las piernas y polainas para los tobillos; faldas, calzonetas, vestidos, trajes de baño, trusas para nadar; calzado, principalmente zapatos de atletismo (tenis), zapatos para carrera, zapatos para alpinismo, zapatos para caminata, zapatillas, zapatillas de alpinismo, botas, botas de tracción, botas de caminata, zapatos para la nieve, zuecos, sandalias; sombrerería, principalmente gorras, sombreros, binchas, pañoletas, bufandas, bandas para cubrir las orejas, orejeras, pasamontañas, viseras, gorras tejidas; cinturones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015539
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente, bicicletas no motorizadas; bicicletas, marcos de bicicletas y partes estructurales para las mismas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015543
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, especialmente, vestuario, principalmente camisetas para hombres, mujeres y niños, camisas, tops, sudaderas, buzos, pantalones, pantalones con cierre lateral, calzonetas, trusas, pantalones de mezclilla, chalecos, parkas, anoraks, abrigos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, capuchas de chaquetas, pulóveres, suéteres, batas, ropa interior, ropa interior térmica, calzoncillos tipo bóxer, ropa de dormir, lencería, ropa holgada (para actividades de ocio), calcetería, calcetines, mallas, guantes, mitones, remera, trajes de remera de una sola pieza, ropa para esquiar, trajes para esquiar, chalecos para esquiar, chaquetas para esquiar, pecheras para esquiar, overoles con pechera, pantalones con pechera, ropa para uso en tabla de nieve, pantalones para usar en la nieve, trajes para usar en la nieve, ropa impermeable, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, polainas, principalmente, polainas para el cuello, polainas para las piernas y polainas para los tobillos; faldas, calzonetas, vestidos, trajes de baño, trusas para nadar; calzado, principalmente zapatos de atletismo (tenis), zapatos para carrera, zapatos para alpinismo, zapatos para caminata, zapatillas, zapatillas de alpinismo, botas, botas de tracción, botas de caminata, zapatos para la nieve, zuecos, sandalias; sombrerería, principalmente gorras, sombreros, binchas, pañoletas, bufandas, bandas para cubrir las orejas, orejeras, pasamontañas, viseras, gorras tejidas; cinturones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014257
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IMPRIDA

IMPRIDA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015541
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, huéso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, especialmente, bolsas de dormir, cobertores para bolsas de dormir; almohadillas para bolsas de dormir; protectores para bolsas de dormir; sacos para acampar; cobertores para uso en campamento; accesorios de campamento; cobertores para acampar; clavijas para tienda, no de metal; postes para tiendas, no de metal (para transportar y almacenar); escaleras de madera o plástico; bolsos para contener, transportar y almacenar bolsas de dormir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015540
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, especialmente, mochilas; mochilas para uso diario; talegos; morrales; sacos (para alpinistas y campistas), pacas (en la naturaleza de talegos) para cargar en la espalda; bolsos deportivos para todos los propósitos; mochilas con marco; mochilas para excursión; mochilas para viaje en aventón y paseo en esquí; mochilas para esquiar; sacos mochilas; bolsos de viaje, bolsos de viaje para ciclistas, estuches para carpetas, maletines, bolsos para empacar, bolsos para alpinistas, baúles, bolsos de mano, bolsos de mano para alpinistas, bolsos de mano con correas para el hombro, bolsos para uso al hombro, bolsos de mensajería, bolsos para compras, bolsos de lona, bolsones, bolsones para estudiantes, bolsos para libros, bolsos para uso en la cintura, mariconeras, bolsos para uso en el día, bolsos para campistas, valijas, carteras y billeteras (de

cuero), estuches para tarjetas y estuches para notas (de cuero), estuches para tarjetas de crédito, estuches de viaje (artículos de cuero), equipaje suave, equipaje, estuches de equipaje, bolsas de trajes para viajar, bolsas para vestuario para viajar, bolsas para vestuario, maletas, maletas con agarradera extensible, bolsos para carpetas, bolsos organizadores, bolsos para todo tipo de artículos, diversos tipos de cartapacio, talegos para efectos personales, bolsas para cualquier tipo de artículos y bolsas para almacenar, bolsas para almacenar tiendas, barjuletas, bolsas para cámaras, bolsas de montañismo, bolsas estilo boston, bolsos de marcos internos y bolsos de marcos externos; bolsos para computadoras, bolsillos para botes de mochila, capotes usados para cubrir los antes mencionados; paquetes de hidratación, principalmente, sistemas de hidratación de mochilas consistentes de una mochila, un depósito, y una pieza bucal conectada al depósito mediante un tubo; arneses para los hombros, bolsos para las caderas y el área lumbar, marcos adaptados para sujetar todos los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; bastones; bastones para alpinismo, bastones de tracción, paraguas, sombrillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004440
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.



Rabobank

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cargadores de imágenes, sonido y otros datos en forma electrónica, magnética, óptica u otra (no incluidos en otras clases); publicaciones electrónicas en cargadores; publicaciones electrónicas, descargables, entre otros los obtenibles a través de medios electrónicos y de telecomunicaciones; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos; equipos para proceso de datos; computadoras y equipos (periférico) de computadoras; software; instrumentos y aparatos de telecomunicación para recepción, transmisión, convención, distribución (digitalmente) y difusión de datos, sonido o imágenes; máquinas vendedoras automáticas, cajas registradoras, máquina calculadoras, aparatos para conducir automáticamente transacciones financieras, máquinas de pago automáticas; tarjetas de crédito, tarjetas bancarias, tarjetas de cheques y tarjetas de teléfono equipadas con cintas magnéticas u otros códigos electrónicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015542
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 22 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto, especialmente, tiendas y accesorios de tiendas para acampar o alpinismo, principalmente, bolsos de para almacenar tiendas, cubiertas contra la lluvia, mantas para el suelo, mantas de vinilo para el suelo, bolsas para almacenar postes de tiendas, estacas para tiendas, postes para tiendas, equipo no metálico para tiendas de campamento y desvanes portátiles de tiendas, bolsas (sacos) para el transporte y almacenamiento de materiales de construcción en masa; viseras que sean portátiles; hamacas; redes de sombra, cordeles; cuerdas; redes, toldos; cubiertas enceradas; velas; sacos y bolsas (no incluidos en otras clases); materiales para relleno y empacado (excepto de goma o plástico); materiales textiles fibrosos en bruto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015550
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE Y DISEÑO

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, especialmente, postes de metal para tiendas; clavijas de metal para tiendas; estacas de metal para tiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004441
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Revistas, periódicos, contratos, pólizas, tarjetas de cheque (no incluidas en otras clases), cheques bancarios, libros bancarios, libros de depósito, documentos de viaje, pancartas, letreros, material de información impresa y otros material impreso y documentos en relación banca y finanzas, seguros, telecomunicación, turismo y viajes, transacciones de intercambio, mercado de acciones, corretaje, hipotecas y embarques, sistemas de cooperación, sistemas de ahorro, numismática y sistema de monedas, así como cursos orales y escritos; revistas juveniles, papel, cartón, materiales de papel y de cartón no incluidos en otra clases, periódicos y libros, fotografías, papelería, máquinas de escribir y artículos de oficina incluidos en este clase, material de enseñanza (excepto aparatos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039162
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008
 Solicitante: PRENATAL S.P.A., domiciliada en VÍA TORNESE, 10, 22070 GRANDATE, COMO, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRÉ NA TAL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cremas, cosméticos, jabones de aceite, dentífricos, baños de perfume y productos para después del baño, baños de shampoo, todos siendo productos para infantes, bebés, niños, adolescentes y mujeres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.



Rabobank

**PRÉ
NA
TAL**

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015554
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE Y DISEÑO

Clase: 20 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso; marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, especialmente, bolsas de dormir; cobertores para bolsas de dormir; almohadillas para bolsas de dormir; protectores para bolsas de dormir; sacos para acampar; cobertores para uso en campamento; accesorios de campamento; cobertores de acampar; clavijas para tienda, no de metal; postes para tiendas, no de metal (para transportar y almacenar); escaleras de madera o plástico; bolsos para contener, transportar y almacenar bolsas de dormir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012612
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REXONA ACTIVEGUARD

REXONA ACTIVEGUARD

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, atomizadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitarse, gel para afeitarse, lociones para antes de afeitarse y después de afeitarse; talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; lociones capilares, dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; anti-transpirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012353
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAR MAXIMUM COOL

CLEAR MAXIMUM COOL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, shampoos, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glascados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha, desodorantes; anti-transpirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004446
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK

RABOBANK

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Revistas, periódicos, contratos, pólizas, tarjetas de cheque (no incluidas en otras clases), cheques bancarios, libros bancarios, libros de depósito, documentos de viaje, pancartas, letreros, material de información impresa y otros material impreso y documentos en relación banca y finanzas, seguros, telecomunicación, turismo y viajes, transacciones de intercambio, mercado de acciones, corretaje, hipotecas y embarques, sistemas de cooperación, sistemas de ahorro, numismática y sistema de monedas, así como cursos orales y escritos; revistas juveniles, papel cartón, materiales de papel y de cartón no incluidos en otras clases, periódicos y libros, fotografías, papelería, máquinas de escribir y artículos de oficina incluidos en esta clase, material de enseñanza (excepto aparatos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015572
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVER STOP EXPLORING

NEVER STOP EXPLORING

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, especialmente, vestuario, principalmente camisetas para hombres, mujeres y niños, camisas, tops, sudaderas, buzos, pantalones, pantalones con cierre lateral, calzonetas, trusas, pantalones de mezclilla, chalecos, parkas, anoraks, abrigos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, capuchas de chaquetas, pulóveres, suéteres, batas, ropa interior, ropa interior térmica, calzoncillos tipo bóxer, ropa de dormir, lencería, ropa holgada (para actividades de ocio), calcetería, calcetines, mallas, guantes, mitones, remera, trajes de remera de una sola pieza, ropa para esquiar, trajes para esquiar, chalecos para esquiar, chaquetas para esquiar, pecheros para esquiar, overoles con pechera, pantalones con pechera, ropa para uso en tabla de nieve, pantalones para usar en la nieve, trajes para usar en la nieve, ropa impermeable, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, polainas, principalmente, polainas para el cuello, polainas para las piernas y polainas para los tobillos; faldas, calzonetas, vestidos, trajes de baño, trusas para nadar; calzado, principalmente zapatos de atletismo (tenis), zapatos para carrera, zapatos para alpinismo, zapatos para caminata, zapatillas, zapatillas de alpinismo, botas, botas de tracción, botas de caminata, zapatos para la nieve, zuecos, sandalias; sombrerería, principalmente gorras, sombreros, borchas, pañoletas, bufandas, bandas para cubrir las orejas, orejeras, pasamontañas, viseras, gorras tejidas; cinturones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038864
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: PRENATAL S.P.A., domiciliada en VÍA TORNESE, 10, 22070 GRANDATE, COMO, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRÉ NA TAL

**PRÉ
NA
TAL**

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Biberones de bebé, chupaderas, entretenedores, tetinas, succionadores de leche, artículos ortopédicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013093
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAR DUAL EFFECT 2X1

CLEAR DUAL EFFECT 2X1

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; desodorantes, anti-transpirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015566
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVER STOP EXPLORING

NEVER STOP EXPLORING

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, especialmente, postes de metal para tiendas; clavijas de metal para tiendas; estacas de metal para tiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012611
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REXONA SKINGUARD

REXONA SKINGUARD

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, atomizadores de perfume para el cuerpo; accites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitarse, gel para afeitarse, lociones para antes de afeitarse y después de afeitarse; talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; lociones capilares, dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; anti-transpirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003952
 Fecha de presentación: 1 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC., domiciliada en 1515 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10036-5794, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases; material impreso; material para encuadernar; fotografías; papelería; adhesivos para propósitos de papelería o domésticos; materiales para artistas; pinceles; material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no incluidos en otras clases); revistas, publicaciones periódicas, libros y periódicos, artículos de papel y de cartón; instrumentos de escritura, lápices, plumas, almohadillas de notas, almohadillas de escritura, tarjetas de ocasión, transferibles (calcomanías); figurines (estatuas) de papel maché; materiales de instrucción y de enseñanza; publicaciones impresas; opúsculos, catálogos; guías; bolsas para cargar; bolsas de papel; panfletos; folletos; boletines; crayones; pinceles; borradores; reglas; sacapuntas, cajas y estuches de lápices; lapiceros; pancartas; álbumes de fotografías; anillos para encuadernar; carpetas; cuadernos; diarios; calendarios; tarjetas postales; dibujos (gráficos); adheribles; estenciles, adheribles para parachoques, papel fino, viñetas para regalo; etiquetas; papel para notas, materiales de papel para empacar, pañuelillos de papel, papel para impresión, bolsitos, papel para empacar, papel para escribir, cartón, programas de computadora impresos; cintas, y. tarjetas de papel para uso en proceso de datos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014117
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008
 Solicitante: SCHERING CORPORATION, domiciliada en 2000 GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SCHERING-PLOUGH Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

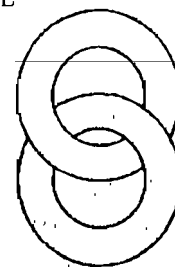
PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016210
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., domiciliada en 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON, DELAWARE 19808, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, tabaco, productos para tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013092
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAR OLEO CONTROL

CLEAR OLEO CONTROL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, champúcs, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; desodorantes, anti-transpirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015552
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente, bicicletas no motorizadas; bicicletas, marcos de bicicletas y partes estructurales para las mismas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015562
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE

THE NORTH FACE

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, especialmente, bolsas de dormir; cobertores para bolsas de dormir; almohadillas para bolsas de dormir; protectores para bolsas de dormir; sacos para acampar; cobertores para uso en campamento; accesorios de campamento; cobertores de acampar; clavijas para tienda, no de metal; postes para tiendas, no de metal (para transportar y almacenar); escaleras de madera o plástico; bolsos para contener, transportar y almacenar; holsas de dormir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-034838
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WISH OF LUCK

WISH OF LUCK

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015558
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE

THE NORTH FACE

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos, cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, especialmente, postes de metal para tiendas; clavijas de metal para tiendas; estacas de metal para tiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015568
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVER STOP EXPLORING

NEVER STOP EXPLORING

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente, bicicletas no motorizadas; bicicletas, marcos de bicicletas y partes estructurales para las mismas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014129
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en 51368 Leverkusen, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SECOND

SECOND

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015549
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, domiciliada en 1144 EAST MARKET STREET, AKRON, OHIO 44316-0001, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AMERICAN EAGLE 2

AMERICAN EAGLE 2

Clase: 12 Internacional.

Reservas: El número 2 no se reivindica.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015969
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE ESTER C COMPANY, domiciliada en 2100 SMITHTOWN AV. RONKONKOMA, NEW YORK 11779, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESTER - C

ESTER-C

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vitaminas, minerales y suplementos nutricionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007640
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AXE HOT FEVER

AXE HOT FEVER

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, atomizadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitarse, gel para afeitarse, lociones para antes de afeitarse y después de afeitarse; talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; lociones capilares; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes, anti-transpirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017396
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CELGENE CORPORATION, domiciliada en 86 MORRIS AVENUE, SUMMIT, NEW JERSEY 07901, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PHARMION

PHARMION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015574
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED, domiciliada en ZAEHLERWEG 4 ZUG, CH 6300, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BALADE AU PARC

BALADE AU PARC

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014259
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENVIAGE

ENVIAGE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015078
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: ALCON, INC., domiciliada en BOSCH 69, CH-6331 HUNENBERG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SOCIAL

SOCIAL

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compresas quirúrgicas para uso en cirugía oftalmológica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015560
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE NORTH FACE

THE NORTH FACE

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente, bicicletas no motorizadas; bicicletas, marcos de bicicletas y partes estructurales para las mismas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-016622
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2004
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008
 Solicitante: MMI CORPORATION, domiciliada en MAKALI, BANGALORI, 562 123, organizada bajo las leyes de India.
 Apoderado: JOSÉ MARÍA DÍAZ ROJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TENTEX ROYAL

TENTEX ROYAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, todos en diferentes presentación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 23 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-040206
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2008
 Solicitante: CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, S.A., domiciliada en ciudad de ., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BODY PILLO

BODY PILLO

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016093
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WOCKHARDT Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016095
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DABUR Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018068
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REXONA TOTAL

REXONA TOTAL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos después de afeitarse, colonia; aceites esenciales, productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico, desodorantes antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, shampoo y acondicionadores; colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello, pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico, preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes de afeitarse y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje. Jalea de petróleo (vaselina), preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón, almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009563
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 647.6/07 de fecha 28/11/2007
 Distintivo: WACKER NEUSON

Wacker Neuson

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de iluminación del sitio de construcción; calefacciones para sitios de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009561
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WACKER NEUSON

Wacker Neuson

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de trabajo para la construcción y la industria de los materiales de edificación; máquinas vibrantes y oscilantes; dispositivos mecánicos vibrantes y oscilantes, herramientas de maquinaria vibrante y oscilante; interruptores de maquinaria, máquinas taladradoras, martillos de excavación, apisonadores, equipo para compactado de suelos y asfalto, principalmente arrolladoras, placas, bombas de agua limpia y de desechos (máquinas), cortadoras y sierras de piso, en particular sierras para concreto y asfalto; equipo de maquinaria de acabado para concreto, en particular equipo de emparejado y allanado de concreto; generadores de energía para cortadores de varillas, doblador de varillas, cargadoras, cargadoras telescópicas, cargadoras de ruedas, cargadoras compactas, excavadoras, descargadoras, teletransportadoras y partes individuales para los productos antes mencionados, todos para la construcción y la industria de los materiales de edificación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019508
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACUMINDER

ACUMINDER

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas computacionales que recuerdan al usuario cuando cambiar los lentes de contacto y cuando programar una cita con el oculista; lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040156
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROBIO



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

En general todos los productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, en especial insumos, extractos de origen agrícola o animal, compuestos biológicos, extractos vegetales, nutrientes orgánicos, materiales orgánicos y fertilizantes, productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, estimulantes del crecimiento en plantas, fertilizante orgánico, enraizadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040155
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Comayagua, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROECO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas, insecticidas, repelentes, bactericidas, acidificantes, adherentes, emulsificantes, dispersantes, humectantes, penetrantes, antiespumantes, nematocidas todos para uso general y en agricultura, horticultura, silvicultura, bioplaguicidas, productos para destrucción de animales dañinos, productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, en general todos los productos destinados a la agricultura, horticultura, silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009557
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada
 en PREUSSENSSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de
 Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 646.8/07 de fecha 28/11/2007
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO



**WACKER
 NEUSON**

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de trabajo para la construcción y la industria de los materiales de edificación; máquinas vibrantes y oscilantes; dispositivos mecánicos vibrantes y oscilantes, herramientas de maquinaria vibrante y oscilante; interruptores de maquinaria, máquinas taladradoras, martillos de excavación, apisonadores, equipo para compactado de suelos y asfalto, principalmente arrolladoras, placas, bombas de agua limpia y de desechos (máquinas), cortadoras y sierras de piso, en particular sierras para concreto y asfalto; equipo de maquinaria de acabado para concreto, en particular equipo de emparejado y allanado de concreto; generadores de energía para cortadores de varillas, doblador de varillas, cargadoras, cargadoras telescópicas, cargadoras de ruedas, cargadoras compactas, excavadoras, descargadoras, teletransportadoras y partes individuales para los productos antes mencionados, todos para la construcción y la industria de los materiales de edificación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019417
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., domiciliada
 en CARLOS B. ZETINA No. 80, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL
 XALOSTOC, C.P. 55348, ECATEPEC DE MORELOS, organizada bajo las
 leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MANILVA

MANILVA

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017176
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. (DICONSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DICONSA Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional. DISEÑO Y CONSTRUCCION

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, succdâneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017175
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. (DICONSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DICONSA Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional. DISEÑO Y CONSTRUCCION

Reservas: No se protege lo mejor en riesgo, diseño y construcción.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019416
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., domiciliada en CARLOS B. ZE'INA No. 80, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, C.P. 55348, ECATEPEC DE MORELOS, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MANILA

MANILA

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, detergentes y dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-019509
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACUMINDER

ACUMINDER

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de recordar a los suscriptores cuando cambiar los lentes de contacto y cuando programar una cita con el oculista.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019383
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL VENADITO Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites, paletas, toffees y bombones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040158
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLÓGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L., domiciliada en Comayagua, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROBIO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas, insecticidas, repelentes, bactericidas, acidificantes, adherentes, emulsificantes, dispersantes, humectantes, penetrantes, antiespumantes, nematocidas todos para uso general y en agricultura, horticultura, silvicultura, bioplaguicidas, productos para destrucción de animales dañinos, productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, en general todos los productos destinados a la agricultura, horticultura, silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018867
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Polvos para bebé; artículos de tocador, principalmente, shampoo para el cabello, acondicionadores para el cabello, desenredadores de cabello, rociador para el cabello, lavado para el cuerpo y limpiadores para la piel, loción para el cuerpo, cremas e hidratantes para la piel, jabón para el cuerpo, polvo para el cuerpo, aceite para el cuerpo, colonia para bebé, toallitas pre-humectadas e hisopos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019549
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 643.3/07 de fecha 28/11/2007
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de trabajo para la construcción y la industria de los materiales de edificación; máquinas vibrantes y oscilantes; dispositivos mecánicos vibrantes y oscilantes, herramientas de maquinaria vibrante y oscilante; interruptores de maquinaria, máquinas taladradoras, martillos de excavación, apisonadores, equipo para compactado de suelos y asfalto, principalmente arrolladoras, placas, bombas de agua limpia y de desechos (máquinas), cortadoras y sierras de piso, en particular, sierras para concreto y asfalto; equipo de maquinaria de acabado para concreto, en particular equipo de emparejado y allanado de concreto; generadores de energía para cortadores de varillas, doblador de varillas, cargadoras, cargadoras telescópicas, cargadoras de ruedas, cargadoras compactos, excavadoras, descargadoras, teletransportadoras y partes individuales para los productos antes mencionados, todos para la construcción y la industria de los materiales de edificación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018868
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Polvos para bebé; artículos de tocador, principalmente, shampoo para el cabello, acondicionadores para el cabello, desenredadores de cabello, rociador para el cabello, lavado para el cuerpo y limpiadores para la piel, loción para el cuerpo, cremas e hidratantes para la piel, jabón para el cuerpo, polvo para el cuerpo, aceite para el cuerpo, colonia para bebé, toallitas pre-humectadas e hisopos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014131
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008
 Solicitante: PIGEON CORPORATION, domiciliada en 4-4, NIIHONBASHI HISAMATSU-CHO, CHUO-KU, TOKIO, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PIGEON Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, especialmente polvos medicados; polvos medicados para tortas; polvos medicados para bebé; preparaciones químicas para diagnóstico de embarazo; preparaciones de baño medicadas; toallitas para incontinentes; pantalones y productos absorbentes para incontinentes; almohadillas para incontinentes; preparaciones para las quemaduras de sol para propósitos farmacéuticos; ungüentos para las quemaduras de sol; compresas para propósitos de enfriamiento; crema para pezones y senos; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; medicina para el resfriado; medicina para el resfriado en forma de crema; crema antiprurítica; repelente de insecto en pañuelillos húmedos; medicina china para enfermedades infantiles causados por problemas digestivos o mal nutrición; crema medicada para el salpullido; crema medicada para el roce en los bebés, fungicidas; pañuelillos húmedos impregnados con lociones farmacéuticas; productos de esterilización (desinfectante) contenido en pañuelillos húmedos; preparaciones de baño medicadas; desinfectantes; almohadillas de papel para los senos; almohadillas de lactancia; harina láctea para bebés; alimento para bebés; bebidas para bebés; bocadoillos para bebés; agua para fórmula láctea; alimento para maternidad; bebidas para maternidad; bocadoillos para maternidad; leche en polvo (para bebés); leche fluida para bebés; alimentos dietéticos adaptados para propósitos médicos; bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; zapatillas sanitarias; servilletas sanitarias; pantaletas sanitarias; protectores sanitarios; jarabes para propósitos farmacéuticos; preparaciones de vitaminas, botiquines (llenos); anticonceptivos (químicos); remedios para la transpiración; compresas adhesivas; supositorios; aguas minerales para propósitos médicos; desodorantes, distintos a los de uso personal; desinfectantes para propósitos higiénicos; purgantes; hierbas medicinales; té medicinal, vendajes para apósitos; compresas; dulces para propósitos médicos; algodón antiséptico; algodón absorbente; hisopos para propósitos médicos; preparaciones nutritivas para asistencia médica; incienso repelente de insectos, adhesivos para dentaduras; brazaletes para propósitos médicos; máscaras sanitarias, algodón sanitario; atomizador desinfectante para pacientes y adultos mayores; pañuelillos húmedos con productos antibacteriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-007330
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: WISDOM TOOTHBRUSHES LIMITED, domiciliada en THE SILK MILL, HAVERHILL, SUFFOLK, CB9 8DT, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WISDOM



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:


Cepillos para propósitos de higiene oral; cepillos de dientes; cepillo de dientes eléctricos; cepillos de dientes vibradores; cepillos interdenciales, cepillos interproximales; cepillos para interespacios; cepillos para dentaduras; hilo y cinta para propósitos dentales; instrumentos de asistencia para el uso dental; mondadiente y soporte para mondadientes; instrumentos de limpieza propósitos de higiene oral; cajas y recipientes para soluciones para dentaduras y diente para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040153
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGROECO



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

En general todos los productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, en especial insumos, extractos de origen agrícola o animal, compuestos biológicos, extractos vegetales, nutrientes orgánicos, materiales orgánicos y fertilizantes, productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, estimulantes del crecimiento en plantas, fertilizante orgánico, enraizadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018863
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores morado y negro, tal como se muestra en el ejemplar que lo acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Enjuagues bucales y enjuagatorios para la boca no medicados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009559
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 646.8/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO



**WACKER
NEUSON**

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Equipo de iluminación del sitio de construcción; calefacciones para sitios de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

No. de Solicitud: 2008-7955
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 Fecha de presentación: 29 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 01 de julio del año 2008
 Solicitante: AUTOMOBILI LAMBORGHINI HOLDING
 Domiciliada en: Vía Modena, 12, 40019 Sant'agata bolognese (BO), organizada bajo las leyes de Italia
 País de origen: Italia No. MI2007C009093
 Fecha: 03/09/2007
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Distintivo: AUTOMOBILI LAMBORGHINI Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.



Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009551
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 643.3/07 de fecha 28/11/2007
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Equipo de iluminación del sitio de construcción; calefacciones para sitios de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

**WACKER
NEUSON**

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016096
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AUROBINDO Y DISEÑO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 8 J. 2008.

AUROBINDO

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039640
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: ESCUDERO

ESCUDERO

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fungicida y bactericida orgánico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039642
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: ACIGRAL

ACIGRAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida a base de sales potásicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039648
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BIOSITRIK

BioSitrik

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida a base de extractos de plantas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039636
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: NEMABIO

NEMABIO

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Nematicida y fungicida orgánico para el uso de suelo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039641
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: FUNGICONTROL

FUNGICONTROL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fungicida a base de thichoderma harzianum.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039635
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: ECONEMA

ECONEMA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Nematicida biológico a base de paecilomyces lyacinus.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-039651
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BIOMETA

BIOMETA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida biológico a base de metarhizium anisopliae.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039637
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: NEMAPLANT

NEMAPLANT

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Nematicida orgánico a base de extractos de plantas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039647
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BIOPIRETRO

BioPiretro

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida a base de piretrinas naturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039649
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, COMAYAGUA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BIOCORAJE

BIOCORAJE

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida biológico a base de beauveria bassiana.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039645
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2008
 Solicitante: AGROECOLOGICA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en COMAYAGUA, COMAYAGUA, organizada bajo las leyes
 de HONDURAS.
 Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDOÑEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BIOAGETAL

BioAgetal

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bioquímicos y orgánicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Insecticida a base de aceite vegetal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018455
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo
 las leyes de SUIZA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: EXFORGE HCT

EXFORGE HCT

CLASE: 5 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018067
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: DAIHATSU MOTOR CO., LTD., domiciliada en 1-1,
 DAIHATSU-CHO, IKEDA, OSAKA, organizada bajo las leyes de JAPÓN.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: DAIHATSU DELTA

DAIHATSU DELTA

CLASE: 12 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles, motores para automóviles sus partes y accesorios incluidos en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019384
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A.,
 domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: FRUTTA'S

FRUTTA'S

CLASE: 30 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016697
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A., domiciliada en GUATE-
 MALA, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: FERTICROP

FERTICROP

CLASE: 1 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; y productos fertilizantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011706
 Fecha de presentación: 2 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: MUNDO SOCIAL, S.A., domiciliada en calle No. 75-E, casa No. 22, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, CIUDAD DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MUNDO SOCIAL

MUNDO SOCIAL

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 J. y 8 J. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018069
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: MCDONALD'S CORPORATION, domiciliada en ONE MCDONALD'S PLAZA, OAK BROOK, ILLINOIS 60523, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FUNDACION INFANTIL RONALD MCDONALD

FUNDACION INFANTIL RONALD MCDONALD

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Actividades de recolección de fondos para obras de caridad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-003961
 Fecha de presentación: 4 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: GRUPO PICACHO, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AUDIO PICACHO Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017173
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008
 Solicitante: DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. (DICONSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DICONSA Y ETIQUETA



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No se protege "LO MEJOR EN RIESGO" DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, venta y compra, bienes inmuebles y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 7 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009556
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: Alemania No. 307 77 644.1/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: W Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Renta de maquinaria de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-004442
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÓPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

Rabobank

PROTEGE Y DISTINGUE:

Gerencia de negocios; administración de negocios; trabajo de oficina; redacción de estados (de cuentas); valuación de negocios; encuestas de negocios; indagación de negocios; análisis de precio de costo; pronóstico económico; investigación de negocios; preparación de impuestos; expertos en eficiencia, gerencia comercial de compañías, empresas, instituciones y organizaciones; asistencia comercial en dirección de compañías, empresas, instituciones y organizaciones; asistencia comercial en el establecimiento o disolución de compañías, empresas, instituciones y organizaciones; compañías, empresas, instituciones y organizaciones de gerencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZÉLAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014115
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008
 Solicitante: COSMETICA COSBAR S.L., domiciliada en VALL D'ARAN, 15; E-08820 EL PRAT DE LLOBREGAT, BARCELONA, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONTIBELLO Y DISEÑO

montibel·lo

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuidados médicos, de higiene y de belleza; salones de belleza y de peluquería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-015544
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, especialmente, servicios de venta al detalle en-línea; servicios de tienda de venta al detalle; orden de correo, servicios de catálogo y distribución; provisión de información de producto al consumidor mediante la internet; todo incluyendo enseres y equipo de campamento y actividades al aire libre; libros; alimento, equipo, vestuario, ropa deportiva, lentes, calzado, sombrerería, equipo de deportes y accesorios relacionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-016312
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: BANCO BRADESCO S/A, domiciliada en CIDADE DE DEUS-VILA YARA, OSASCO - SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANK OF THE PLANET Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Bank of the Planet

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Banca; inversión de fondos; préstamos (financiamiento); inversión de capital; bancos de ahorros; servicios de tarjeta de crédito; servicios de tarjetas de débito; servicios de financiamiento; cambio o moneda.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-004443
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK Y DISEÑO



Rabobank

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios y seguros financieros; negocios monetarios; banca, incluyendo hipotecas; análisis, estimados y presupuestos financieros; servicios financieros y consultoría; finanzas; valoraciones, avalúos y consultorías fiscales; servicios de intermediación y consultoría relacionada a transacciones de acciones, de valores y de contratos; titulación de valores; servicios de intermediación y consultoría relacionados a transacciones de bienes raíces; administración financiera; hacerse cargo de interés financieros de otros; renta de aparatos de comunicación de datos; particularmente en relación a transacciones financieras; gerencia y renta de bienes raíces; valuaciones de bienes raíces; administración financiera mediante una compañía financiera; participación financiera (inversión) en compañía, empresa, instituciones y organizaciones; negocios financieros para el beneficio de compañías subsidiarias y accionistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009564
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 647.6/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: WACKER NEUSON

Wacker Neuson

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Renta de maquinaria de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-004448
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESELAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK

RABOBANK

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios y seguros financieros; negocios monetarios; banca, incluyendo hipotecas; análisis, estimados y presupuestos financieros; servicios financieros y consultoría; finanzas; valoraciones, avalúos y consultorías fiscales; servicios de intermediación y consultoría relacionada a transacciones de acciones, de valores y de contratos; titulación de valores; servicios de intermediación y consultoría relacionados a transacciones de bienes raíces; administración financiera; hacerse cargo de interés financieros de otros; renta de aparatos de comunicación de datos; particularmente en relación a transacciones financieras; gerencia y renta de bienes raíces; valuaciones de bienes raíces; administración financiera mediante una compañía financiera; participación financiera (inversión) en compañía, empresa, instituciones y organizaciones; negocios financieros para el beneficio de compañías subsidiarias y accionistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009565
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OFIBODEGAS PERIFERICO

OFIBODEGAS PERIFERICO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 23 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-004453
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESLAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABO

RABO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios y seguros financieros; negocios monetarios; banca, incluyendo hipotecas; análisis, estimados y presupuestos financieros; servicios financieros y consultoría; finanzas; valoraciones, avalúos y consultorías fiscales; servicios de intermediación y consultoría relacionada a transacciones de acciones, de valores y de contratos; titulación de valores; servicios de intermediación y consultoría relacionados a transacciones de bienes raíces; administración financiera; hacerse cargo de interés financieros de otros; renta de aparatos de comunicación de datos; particularmente en relación a transacciones financieras; gerencia y renta de bienes raíces; valuaciones de bienes raíces; administración financiera mediante una compañía financiera; participación financiera (inversión) en compañía, empresa, instituciones y organizaciones; negocios financieros para el beneficio de compañías subsidiarias y accionistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009552
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: Alemania No. 307 77 643.3/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: WACKER NEUSON Y DISEÑO

WACKER NEUSON

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Renta de maquinaria de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-004447
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOEREN-LEENBANK B.A., domiciliada en CROESLAAN 18, 3521 CB UTRECHT, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RABOBANK

RABOBANK

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Gerencia de negocios; administración de negocios; trabajo de oficina; redacción de estados (de cuentas); valuación de negocios; encuestas de negocios; indagación de negocios; análisis de precio de costo; pronóstico económico; investigación de negocios; preparación de impuestos, expertos en eficiencia; gerencia comercial de compañías, empresas, instituciones y organizaciones; asistencia comercial en dirección de compañías, empresas, instituciones y organizaciones; asistencia comercial en el establecimiento o disolución de compañías, empresas, instituciones y organizaciones, compañías, empresas, instituciones y organizaciones de gerencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-005525
 Fecha de presentación: 13 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2008
 Solicitante: ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY, domiciliada en 600 CORPORATE PARK DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63105, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tienen otros registros.
 Distintivo: ENTERPRISE RENT-A-CAR



Clase: 19 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alquiler y renta de vehículos y servicios de reserva para la renta y el alquiler de vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-016888
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2008
 Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAFISE REGIONAL

Cuenta de Cheques LAFISE REGIONAL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra REGIONAL.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-011266
 Fecha de presentación: 31 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de abril del año 2008
 Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCO LAFISE



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-011705
 Fecha de presentación: 2 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: MUNDO SOCIAL, S.A., domiciliada en calle No. 75-E, CASA No. 22, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MUNDO SOCIAL

MUNDO SOCIAL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013923
 Fecha de presentación: 21 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: SOCIAL TECHNOLOGIES, S. DE R.L., domiciliada en Km. 8, carretera San Juan de Flores, municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARÍA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COOLPAD

Coolpad

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-035764
 Fecha de presentación: 26 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007
 Solicitante: SEGUROS CREFISA, S.A., domiciliada en EDIFICIO FICENSA, PRIMER NIVEL, BOULEVARD MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EDITH MARÍA LÓPEZ RIVERA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UBICAR DE CREFISA

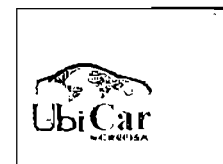
Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 20 J. y 8 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-019457
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: CZT / ACN TRADEMARKS, L.L.C., domiciliada en 150 N. Martingale Road, Schaumburg, IL 60173, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: NIELSEN

NIELSEN

CLASE: 42 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proveer uso temporal de bases de datos electrónicas no descargables en línea y sitios web los campos de investigación de mercado, investigación de medio, investigación de publicidad, investigación de negocios, información de ventas y mercadeo al detalle, compras del consumidor e investigación de compras y comportamiento del consumidor, medida de audiencia de medios, evaluación de medio y consultoría del negocio y de la marca de fábrica; proveer uso temporal de bases de datos no descargables en línea y software de administración de base de datos para crear, acceder, actualizar, descargar, ver y manipular y preparar reportes de bases de datos de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 8 J. 2008

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-009569
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CENTRO COMERCIAL PERIFERICO

CENTRO COMERCIAL PERIFERICO

Reservas: No se reivindica "NOMBRE COMERCIAL".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 23 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-009567
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO

PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 23 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-013081
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, Blvd. FRANCIA, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FAST PAY

Fast pay

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 23 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-011267
 Fecha de presentación: 31 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCO LAFISE



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 J. y 8 J. 2008.